

Ley de Reforma Constitucional

LEY DE 23 DE AGOSTO DE 1961

(G. O. del 24)

Modificado el Artículo 134 de la Ley Fundamental, que entre otras, autoriza la sustitución provisional del Presidente de la República interinamente por el Primer Ministro

Por Cuanto: El Artículo 224 de la Ley Fundamental autoriza la reforma de la misma por el Consejo de Ministros, en votación nominal, con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes, ratificada por igual votación en tres sesiones sucesivas y con la aprobación del Presidente de la República.

Por Tanto: En uso de las facultades que le están conferidas, el Consejo de Ministros resuelve dictar la siguiente,

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 1.—Se modifica el Artículo 134 de la Ley Fundamental que quedará redactado en la forma siguiente:

“Artículo 134.—En caso de incapacidad o muerte del Presidente de la República le sustituirá la persona que designe el Consejo de Ministros.

En caso de ausencia temporal del territorio nacional, le sustituirá interinamente el Primer Ministro”.

Artículo 2.—Esta Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la “Gaceta Oficial” de la República.

Por Tanto: Mando que se cumpla y ejecute la presente Ley en todas sus partes.

Dada en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 23 de agosto de 1961.

OSVALDO DORTICOS TORRADO

Fidel Castro Ruz

Primer Ministro

Raúl Roa García

Ministro de Relaciones Exteriores

Alfredo Yabur Maluf

Ministro de Justicia

Ramiro Valdés Menéndez

Ministro del Interior

Rolando Díaz Aztatáin

Ministro de Hacienda

Osmany Cienfuegos Gorriarán

Ministro de Obras Públicas

Augusto R. Martínez Sánchez

Ministro del Trabajo

Armando Hart Dávalos

Ministro de Educación

José R. Machado Ventura

Ministro de Salud Pública

Raúl Curbelo Morales
Ministro de Comunicaciones

Omar Fernández Cañizarez
Ministro de Transportes

Raúl Castro Ruz
Ministro de las Fuerzas
Armadas Revolucionarias

Regino Boti León
Ministro de Economía

Ernesto Guevara Serna
Ministro de Industrias

Máximo Berman Berman
Ministro del Comercio Interior

Alberto Mora Becerra
Ministro del Comercio Exterior

Raúl Cepero Bonilla
Ministro Presidente del
Banco Nacional de Cuba

Luis M. Buch Rodríguez
Secretario de la Presidencia
y del Consejo de Ministros
